



H. Cámara de Diputados de la Nación

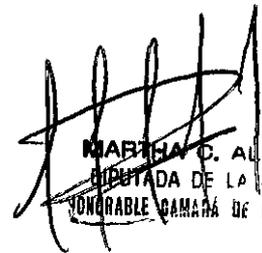
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
16 ABR 2003	
SEC: D	1º 1988

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

SEC: D 1º 1988 12 de Marzo de 2003.

Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados de la Nación
Dn. Eduardo Camaño.
S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle tenga a
bien disponer la reproducción de un Proyecto de Ley de mi autoría, Exp. 2059- D-
01, reproducción del Exp. 4889-D-99, publicado en el Trámite Parlamentario N
36 del 23 de Abril de 2001.


MARTHA C. ALARCIA
DIPUTADA DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Art. 2º – La contribución a que se hace referencia en el artículo anterior será efectuada por dichas entidades mediante anticipos trimestrales y deberán ingresarse dentro de los treinta días del cierre de cada período; en oportunidad de hacer efectivo el aporte correspondiente al último trimestre del ejercicio se practicará el ajuste definitivo.

Art. 3º – Los ingresos a que se refiere la contribución del artículo 1º, deberán efectivizarse a la orden del instituto, hasta el día 15, inclusive, del mes siguiente al cual corresponda la determinación, mediante depósito bancario en las respectivas cuentas habilitadas al efecto por el instituto.

Art. 4º – La falta de ingreso de la contribución en el plazo indicado determinará la mora automática de la entidad financiera obligada, correspondiéndole la aplicación directa de un interés punitivo mensual equivalente al 1,5% del monto no ingresado.

Art. 5º – Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

29

Buenos Aires, 21 de marzo de 2001.

Al señor presidente de la *Honorable Cámara de Diputados de la Nación*, don *Rafael Pascual*.

S/D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a los efectos de solicitarle quiera tener a bien disponer la reproducción de un proyecto de ley de mi autoría, expediente 4.889-D.-99, publicado en el Trámite Parlamentario N° 129 del 2 de septiembre de 1999.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Martha C. Alarcia.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – Fijase a partir de la vigencia de la presente ley una contribución anual del uno por ciento sobre el total percibido en concepto de intereses y comisiones por parte de las instituciones bancarias de la Nación, de las provincias, de las municipalidades, mixtas y privadas: que será destinado directamente para el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP).

-- 2602 --